



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINSALUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: RAD_S

Fecha: F_RAD

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señores:

request-703-7b0d1174@queremosdatos.co

ASUNTO: Solicitud de información REPS.

Radicado Minsalud: 201842301810552

Respuesta en línea

Atendiendo su comunicación, mediante la cual solicita:

"...

1. Lista de hospitales clasificados por nivel (I, II Y III nivel)
2. Cantidad de camas que se tienen en el sistema de salud, preferiblemente clasificadas por su utilidad (pediatría, adultos, obstetricia, cuidados intensivos, etc.)

", nos permitimos precisar:

El Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", preceptúa en sus artículos 2.5.1.3.2.4., 2.5.1.3.2.11. y 2.5.1.3.2.12., lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.5.1.3.2.4.- REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. Es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados y es consolidada por parte del Ministerio de la Protección Social.

De conformidad con lo señalado por el artículo 56 de la Ley 715 de 2001, las Entidades Departamentales y Distritales de Salud realizarán el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud."

"ARTÍCULO 2.5.1.3.2.11.- ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. De conformidad con las disposiciones consagradas en el presente decreto y de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de la Protección Social, las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en sus respectivas jurisdicciones, serán responsables de la administración de la base de datos que contenga el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud."

"ARTÍCULO 2.5.1.3.2.12°.- CONSOLIDACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. Corresponde al Ministerio de la Protección Social conformar y mantener actualizada para el ámbito nacional, la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, consolidada a partir de los reportes que envíen las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto."

"ARTÍCULO 2.5.1.3.2.13. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN. Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud serán las responsables de verificar el

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono (57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **RAD_S**

Fecha: **F_RAD**

Página 2 de 2

cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud en lo relativo a las condiciones de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera, las cuales se evaluarán mediante el análisis de los soportes aportados por la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de conformidad con los artículos 2.5.1.3.2.2 y 2.5.1.3.2.3 de la presente Sección.

En relación con las condiciones de capacidad tecnológica y científica, la verificación del cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realizará conforme al plan de visitas que para el efecto establezcan las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.3.2.15 de la presente Sección.”

Como se observa en las normas anteriormente transcritas, este Ministerio únicamente consolida la información que registran, en la base de datos REPS, las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, respecto a los prestadores de su jurisdicción y los servicios de salud que habiliten, siendo estas entidades quien pueden “certificar” sobre la mencionada solicitud.

No obstante lo anterior, se realizó consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, con fecha de corte: 2018-11-26 (AAAA-MM-DD). Encontrándose los registros que se anexa en el archivo en Excel (archivo:datos_reps.xlsx) que se envía en este correo electrónico.

La fuente de información no clasifica los establecimientos (prestadores) como “Hospitales”. Se dispone la información de acuerdo al inventario de Prestadores, con naturaleza jurídica publica en el REPS.

Al mismo tiempo, se brinda el siguiente enlace: <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion>, activando la acción de ingreso como usuario invitado y posteriormente “Registro Actual” en la casilla de “REPS Vigente”, teniendo en cuenta que la información está cambiando de forma permanente, al ingresar a este formulario se encuentra con una variedad de posibles consultas, según sus necesidades.

Atentamente,

SAMUEL GARCÍA DE VARGAS

Director Prestación de Servicios y Atención Primaria

Elaboro: nayala
Ruta electrónica: C:\Info_Doc_NA10_2018_NiloAyala_PS379INA_Informacion_Salida\queremosdatos.docx